# "DIRECTRICES PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE LA STCTEA"

### Contenido

1.	Alcance	2
2.	Responsables de la presentación del proyecto	2
	Lineamientos de inversión	
	Proceso de priorización	
	Postulación	
	Revisión preliminar	
7.	Análisis del proyecto	. 4
8.	Revisión del proyecto	. 5
9.	Asignación de CUP	. 5

# SECRETARIA TECNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN FERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA





# DIRECTRICES PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE LA STCTEA

Que, el artículo 250 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el territorio de las provincias amazónicas forma parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta. Este territorio constituirá una circunscripción territorial especial para la que existirá una planificación integral recogida en una ley que incluirá aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales, con un ordenamiento territorial que garantice la conservación y protección de sus ecosistemas y el principio del sumak kawsay;

Que, el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas artículo 17, numeral 4, señala que el instrumento para el ordenamiento territorial de la circunscripción territorial amazónica es el Plan Integral para el Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Circunscripción Amazónica;

Que, la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en el artículo 65 estipula que los recursos del Fondo Común "(...) se destinarán al financiamiento de los planes, programas y proyectos de desarrollo territorial y de interés, alcance y cobertura en toda la Circunscripción, a ser ejecutados por las instituciones u organizaciones legalmente constituidas y habilitadas de acuerdo a la ley, para ejecutar fondos públicos, de forma directa o a través de alianzas público privada; para tal efecto, éstas entidades presentarán proyectos de inversión, los mismos que serán priorizados por la Secretaría Técnica y aprobados por el Consejo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Los pueblos y nacionalidades indígenas accederán a los recursos de este fondo a través de sus organizaciones representativas, para planificar e implementar sus planes de vida;

Que, el Art. 66 de la ley ibídem, la Secretaría Técnica establecerá los criterios para la inversión de los recursos en función de los lineamientos que para el efecto emita el Consejo de Circunscripción Territorial Especial Amazónica;

Que, el Art. 17 de la ley ibídem, de las atribuciones de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en el literal 4 establece que ésta será la encargada de priorizar los proyectos a ser aprobados por el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Amazónica;

Que, el Art. 13, literal 12, establece que es atribución del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica aprobar los proyectos con la asignación de recursos, priorizados por la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; y

Que, el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica por su parte expide el "Reglamento sustitutivo para los lineamientos de priorización de asignación de los recursos del Fondo Común y modelo de incentivos", publicado en el registro oficial 529 de 12 de julio de 2019;

En el contexto, y con el objeto de establecer directrices generales para el proceso de solicitud de dictamen, para proyectos presentados ante la Secretaría Técnica de la

### SECRETARIA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA





Circunscripción Territorial Especial Amazónica, que requieren financiamiento del Fondo Común, se informa que:

#### 1. Alcance

Conforme el artículo 65 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, establece que los recursos del Fondo Común se destinarán al financiamiento de planes, programas y proyectos de desarrollo territorial y de interés, alcance, y cobertura en toda la Circunscripción, a ser ejecutados por las instituciones u organizaciones legalmente constituidas y habilitadas de acuerdo a la ley, para ejecutar fondos públicos, de forma directa o a través de alianzas público privadas (...)", y así mismo "(...) los pueblos y nacionalidades indígenas accederán a los recursos de este fondo a través de sus organizaciones representativas, para planificar e implementar sus planes de vida".

# 2. Responsables de la presentación del proyecto

La máxima autoridad, de cada una de las instituciones postulantes, será la encargada de la postulación ante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, de los proyectos, en función de sus competencias, de manera articulada con su unidad financiera, y las demás unidades sustantivas y adjetivas. La solicitud de dictamen, será remitida mediante comunicación oficial a la máxima autoridad de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Los dictámenes a ser solicitados serán para proyectos nuevos y para los que requieran actualización conforme el artículo 11 del Reglamento sustitutivo al Reglamento para los lineamientos de priorización para la asignación de los recursos del Fondo Común y modelo de incentivos, denominados dictamen de prioridad y dictamen de actualización, mismos que deberán contar con su respectiva preinversión (evaluación de viabilidad y estudios de sustento), mismos que deben estar al menos a nivel de factibilidad.

#### 3. Lineamientos de inversión

Los lineamientos de inversión para los proyectos a ser postulados ante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se enmarcan en los lineamientos para la priorización de proyectos definidos en el artículo 9 del Reglamento sustitutivo al Reglamento para los lineamientos de priorización para la asignación de los recursos del Fondo Común y modelo de incentivos, mismos que se regirán al "(...) Plan Nacional de Desarrollo, Plan Integral para la Amazonía y los determinados por el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, enmarcados dentro de los principios de equidad, proporcionalidad, transparencia y garantía de derechos, que serán emitidos o ratificados cada año por parte del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción (...)".

En este sentido, los lineamientos para la inversión de los recursos del Fondo Común de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se establecen anualmente, y se

# SECRETARIA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA





comunicarán de manera oficial hasta el 30 de mayo, exceptuando el 2019 que se efectuará hasta el mes de agosto.

#### 4. Proceso de priorización

El proceso de priorización de proyectos por parte de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica comprende seis subprocesos, mismo que emplea instrumentos indispensables enmarcados en la normativa legal vigente, y que abarca al menos:

- Postulación del proyecto y solicitud de dictamen
- Revisión preliminar de la documentación
- Análisis del proyecto
- Revisión del proyecto
- Priorización del Secretario de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica
- Aprobación ante el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica

#### 5. Postulación

La postulación de proyectos se efectuará conjuntamente con el registro del proyecto en el sistema informático previsto, conforme la Disposición Transitoria primera del Reglamento sustitutivo del Reglamento para los lineamientos de priorización para la asignación de los recursos del Fondo Común y modelo de incentivos. Hasta la implementación del sistema informático, los responsables de la postulación de proyectos remitirán en formato físico y digital el documento del proyecto y todos sus avales y anexos, así como los anexos del cronograma valorado y flujos económico y financiero definidos en la Circular SENPLADES-SGPD-2019-0001-C, de 14 de junio de 2019.

Anexo 1. Formato cronograma valorado Anexo 2. Formato flujos económicos y financieros

Los postulantes de proyecto deberán considerar la presentación de anexos conforme el cuadro siguiente:

Entidad emisora de aval	Descripción
Ente Rector	En el caso de que la entidad ejecutora se encuentra adscrita a un Ministerio Rector.
Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación	En el caso de Institutos Públicos de Investigación.
Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información	Requieren de aprobación para los proyectos o programas relacionados a Gobierno Electrónico; excepto para los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana	Para los proyectos y programas con financiamiento proveniente de cooperación internacional no reembolsable.
Secretaría de Comunicación de la Presidencia de la República	Para los proyectos y programas que incluyan planes de comunicación o estén relacionados a actividades de comunicación o publicidad.

# SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA





Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público	Los proyectos y programas de las entidades que planifiquen la construcción, adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles.
Ministerio de Economía y Finanzas	Para los proyectos y programas con financiamiento de crédito (endeudamiento público), deberán obtener el pronunciamiento de disponibilidad de la fuente de financiamiento.
Empresas mineras, eléctricas e hidrocarburíferas	Para los proyectos y programas a ser desarrollados en zonas de influencia directa, conforme su estudio de impacto ambiental.
Demás	Conforme norma legal vigente.

#### 6. Revisión preliminar

Previo inicio al proceso de análisis, los funcionarios responsables de la recepción de la documentación física y digital del proyecto, de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y sus delegados provinciales verificarán a través del instrumento denominado Ficha técnica de revisión, los datos del proyecto, contenidos elementales del mismo y verificará que la documentación remitida por el postulante esté completa. En el caso de que la documentación esté incompleta será retornada al postulante, sin considerar esto como un dictamen de observación.

La Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, previo al inicio del análisis de los proyectos verificará que los postulantes no mantengan obligaciones pendientes respecto de proyectos financiados con el extinto ECORAE.

## 7. Análisis del proyecto

El proceso de análisis del proyecto se encontrará a cargo del analista designado, quien empleará la "Guía para presentación de programas y proyectos de inversión pública" y sus anexos emitido por el ente rector de la Planificación Nacional, a la cual deberá estar atado en forma y contenido el documento presentado por el postulante del proyecto, en formato físico y digital, completo, conjuntamente con las viabilidades técnicas, anexos y los avales necesarios conforme la normativa legal vigente.

En analista podrá solicitar la aclaración de información inconsistente a través de consulta emitida directamente al postulante de proyecto.

De la misma manera, el analista, podrán levantar consulta institucional o interinstitucional, a través de comunicación oficial, cuando sea necesaria la aclaración técnica o legal relativos al proyecto.

El plazo que demore la subsanación de consultas interinstitucional, institucional y directa al postulante de proyecto no será contemplado dentro del período de análisis del proyecto. La subsanación de consultas requeridas, al postulante de proyecto deberán ser atendidas en el término máximo de 5 días, caso contrario no se dará continuidad al proceso de análisis y se emitirá informe técnico de dictamen con las respectivas consideraciones.

### SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA





#### 8. Revisión del proyecto

El Director de la unidad encargada del análisis de proyectos, considerará la información remitida por el analista, y emitirá sus observaciones a ser subsanadas y emisión de criterio técnico, debidamente sustentado, previo a su presentación para aprobación del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

El proceso de revisión se reiniciará, dado el caso de que el Consejo de Planificación se encuentre en discordancia con la información contenida en el informe técnico de dictamen.

Aquellos proyectos que cuenten con las características técnicas, legales y se ajusten a los lineamientos de planificación definidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, Plan Integral Amazónico vigente y lineamientos del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, y sean postulados posterior al 31 de agosto, conforme el literal a, del artículo 8, del Reglamento sustitutivo al reglamento para los lineamientos de priorización para la asignación de recursos del Fondo Común, y modelo de incentivos, formarán parte del banco de proyectos, los que tras el proceso de revisión podrán ser considerados como elegibles para su priorización.

El registro de información de los proyectos no implica la asignación o trasferencia de recursos; sin embargo, ningún proyecto podrá recibir financiamiento sin estar previamente registrado en él.

## Asignación de CUP

El código único del proyecto será asignado, por la Dirección encargada del análisis de proyectos de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, a los proyectos postulados que se encuentren a nivel de factibilidad.

Elaborado por:

Econ. Edison Vladimir Chamorro

Analista de Planificación

Aprobado por:

Ing. Vladimir Lenin López

Director Técnico

12/08/2019

Nota técnica: Las entidades deberán asignar recursos para el grupo de gasto 71 (Gastos de Personal de Inversión), únicamente para el personal que se encuentre realizando actividades directas y explicitamente vinculadas a los proyectos priorizados por la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, y que cumplan con las normas de austeridad del Decreto Ejecutivo 135 de 01 de septiembre de 2017, y demás norma vigente.